

Ciudad de México, 28 de febrero de 2024.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, a través de la vía de la permuta de Hugo Héctor Melgarejo García, Vocal Secretario en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Río Verde, con Teresa de Jesús Ruvalcaba Murguía, Vocal Secretaria en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Valles, ambas en el estado de San Luis Potosí.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/264/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, suscrito por Claudia Edith Suárez Ojeda, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, a través de la vía de la permuta de Hugo Héctor Melgarejo García, Vocal Secretario en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Río Verde, con Teresa de Jesús Ruvalcaba Murguía, Vocal Secretaria en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Valles, ambas adscripciones en el estado de San Luis Potosí; y considerando los siguientes

ANTECEDENTES

- a) El 16 de febrero de 2024, mediante oficio INE/SLP/JLE/VE/0133/2024, Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, solicitó a Roberto Carlos Félix López, Encargado del despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, a través de la vía de la permuta de Hugo Héctor Melgarejo García, Vocal Secretario en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Río Verde, con Teresa de Jesús Ruvalcaba Murguía, Vocal Secretaria en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Valles, ambas adscripciones en el estado de San Luis Potosí; y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.
- b) El 21 de febrero de 2024, mediante oficio INE/SLP/JLE/VE/0140/2024, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, complementó la información sobre la necesidad institucional que motiva el movimiento propuesto.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 06_CAYROT_NS_2024.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero, tercero y cuarto, inciso a), 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafos segundo y tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

DICTAMEN

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la labor electoral, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, pues es la que dota de sentido a la relación de trabajo, por lo cual exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones laborales para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza en el ámbito de responsabilidad electoral del Instituto y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- I. **Fundamento legal.** El presente cambio de adscripción por la vía de la permuta se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero, tercero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso b), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de las personas propuestas**
- a. **Hugo Héctor Melgarejo García** cuenta con 29 años y 7 meses de experiencia en el Servicio, en los que ha desempeñado los cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Secretario en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en la Río Verde, en el estado de San Luis Potosí	01/07/2019	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal Ejecutivo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tamazunchale, en el estado de San Luis Potosí	16/11/2016	15/04/2017	Encargado de despacho
Vocal Ejecutivo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tamazunchale, en el estado de San Luis Potosí	01/01/2011	25/04/2011	Encargado de despacho
Vocal Secretario en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tamazunchale, en el estado de San Luis Potosí	01/07/1994	30/06/2019	Examen de incorporación

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales de los años 1993-1994, 1996-1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, y 2011-2012; en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de

Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Hugo Héctor Melgarejo García cuenta con Titularidad desde el 29 de octubre de 1998 y rango “B”. En su evaluación del desempeño, tiene un promedio general de 9.379, además de haber sido acreedor de incentivos en los ejercicios 1998, 2010, 2011, 2017 y 2021. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 8.322, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.106², y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.741.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Secretario en Junta Distrital Ejecutiva, mismo que ya ocupa.

b. Teresa de Jesús Ruvalcaba Murguía, cuenta con 9 años y 5 meses de experiencia en el Servicio, en los que ha desempeñado los cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Secretaria en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Valles, en el estado de San Luis Potosí	16/03/2023	Vigente	Concurso Público
Vocal Secretaria en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez, en el estado de San Luis Potosí	16/10/2019	15/01/2020	Encargada de Despacho
Vocal de Capacitación Electoral y Educación	01/07/2019	15/03/2023	Rotación Funcional

² Único módulo que se ha completado a la fecha

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez, en el estado de San Luis Potosí			
Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Matehuala, en el estado de San Luis Potosí	01/09/2014	30/06/2019	Concurso Público

La funcionaria propuesta participó como personal del Servicio en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, Teresa de Jesús Ruvalcaba Murguía tiene un promedio general de 9.717, además de haber sido acreedora de incentivo en el ejercicio 2021. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 8.695, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.382³, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.504.

La funcionaria propuesta cuenta con los estudios de Licenciatura en Contaduría Pública, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Secretaria en Junta Distrital Ejecutiva, mismo que ya ocupa.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021 se

³ Único módulo que se ha completado a la fecha

expondrán las razones por las que Hugo Héctor Melgarejo García resulta la persona idónea para fungir como Vocal Secretario en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Valles y Teresa de Jesús Ruvalcaba Murguía como Vocal Secretaria en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Río Verde, ambos en el estado de San Luis Potosí; pues durante su trayectoria como personal del Servicio del Instituto han mostrado experiencia, capacidades, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

Derivado de la Distritación Nacional implementada en el mes de septiembre del año 2023, los 03 y 04 Distritos Electorales Federales del estado de San Luis Potosí, con sede en Río Verde y en la Ciudad Valles, respectivamente, sufrieron cambios sustanciales en el ámbito territorial.

En el caso del 03 Distrito Federal Electoral, antes de la reconfiguración en su demarcación territorial se integraba con 16 municipios, y se conformaba por un total de 380 secciones electorales; actualmente lo integran 13 municipios, y 335 secciones electorales; sin embargo, de los municipios que pasaron a formar parte de dicho distrito son Villa de Reyes, Santa María del Río y Tierra Nueva, los cuales, además de tener entre sí distancias considerables de recorrido, presentan problemáticas en cuanto los límites territoriales, derivado de la diferencia existente entre la representación en la cartografía electoral, con respecto a los rasgos geográficos del terreno, complicando las tareas para garantizar la correcta georreferencia electoral de la ciudadanía.

Aunado a lo anterior, para el Proceso Electoral Federal Concurrente 2023-2024 se tiene prevista la instalación de 576 casillas, a fin de garantizar el derecho al voto de 283 mil 560 personas que se encuentran en la lista nominal, por lo que resulta imprescindible realizar los trabajos institucionales con efectividad, a fin de validar la correcta georreferencia electoral de la ciudadanía. En ese sentido, implica la necesidad de que el personal del Servicio adscrito en la 03 Junta Distrital Ejecutiva tenga conocimiento pleno sobre las condiciones de geográficas, sociales y de seguridad que se viven en los municipios que se integran esta demarcación.

Por lo que respecta al 04 Distrito Electoral Federal, con cabecera en Ciudad Valles, con la reconfiguración pasó de conformarse por siete municipios a 12, y a su vez se incrementó el número de casillas proyectadas en un 33% en comparación con el Proceso Electoral Federal 2020-2021, en el que se

instalaron 460; es decir, para la jornada electoral del proceso comicial en curso, se instalarán 159 casillas nuevas.

Aunado a lo anterior, el 30% de la población que habita este distrito electoral es indígena, lo que demanda conocimientos particulares de los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas por parte de quienes integran la 04 Junta Distrital Ejecutiva del estado de San Luis Potosí, con el objeto de fortalecer los canales de comunicación y generar confianza con el Instituto y las actividades que deben realizarse para el adecuado desarrollo del proceso electoral en la demarcación.

Con motivo de las particularidades y complejidades territoriales que se han expuesto de ambos distritos electorales se han visto afectadas las actividades inherentes a la Vocalía Secretarial, entre las cuales se destacan las siguientes:

- Notificaciones de documentos, en auxilio de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral y de Fiscalización.
- Actividades propias de la Oficialía Electoral en auxilio de la Dirección del Secretariado.
- Tareas vinculadas con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, particularmente las relativas al Sistema de Sesiones de Junta, Sistema de Sesiones del Consejo, Sistema de Registro de Representantes de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes ante Mesas Directivas de Casilla, Sistema de Registro de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla y del Sistema de Cómputos Distritales y de Circunscripción.
- Recepción y trámite a los requerimientos realizados por las autoridades judiciales.
- Tramitación de las quejas que se presente en el ámbito distrital, relativas a los procedimientos especiales sancionadores.

En ese sentido, es conveniente aprovechar la experiencia y los conocimientos de Teresa de Jesús Ruvalcaba Murguía para reforzar el equipo de trabajo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, debido a que como parte de las atribuciones de la Vocalía Secretarial es necesario desarrollar actividades en campo, tales como: notificaciones, diligencias y funciones de Oficialía Electoral. En ese sentido, es importante resaltar que la funcionaria se ha desempeñado como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica y encargada de despacho de la Vocalía Secretarial, ambos cargos de la 02 Junta Distrital Ejecutiva de San Luis Potosí, a la que

pertenecían los municipios de Santa María del Río, Villa de Reyes y Tierra Nueva, antes de la reciente Distritación Nacional; por lo que conoce las particularidades de la región y la complejidad de la ejecución de las actividades institucionales en campo.

Por su parte, incorporar a Hugo Héctor Melgarejo García al equipo de trabajo de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, supondría un beneficio institucional, pues se destaca que el funcionario se desempeñó por más de 25 años en el 07 Distrito Electoral Federal en dicha entidad federativa, la cual, aunado a que cuenta con el 70% de población indígena, se integraba por municipios pertenecientes a la Zona Huasteca, misma a la que pertenecen también los municipios que recientemente se adicionaron al 04 Distrito Electoral Federal en el estado de San Luis Potosí, por lo que conoce de los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas, así como de las autoridades de cada unidad social establecida en la región, destacando que el funcionario es oriundo de Ciudad Valles, por lo que cuenta con conocimientos plenos respecto del ámbito territorial, geográfico, social, político y cultural de la demarcación.

En ese tenor, la experiencia adquirida por el funcionario propuesto en su trayectoria profesional, le permitirá realizar las labores en campo en el ámbito de competencia de la Vocalía Secretarial, tales como notificaciones, diligencias y funciones de Oficialía Electoral, teniendo mayores facilidades para acercarse tanto con las autoridades, como con las personas de los pueblos y comunidades indígenas.

A partir de las consideraciones expuestas sobre las necesidades institucionales que presentan la 03 y 04 Juntas Distritales Ejecutivas en el estado de San Luis Potosí derivadas de la Distritación Nacional, la presencia de pueblos y comunidades indígenas, movilidad e inseguridad, mismas que requieren de amplios conocimientos sobre el contexto político, social y cultural; se advierte que con la permuta de las personas propuestas, se coadyuvará al mejoramiento de las funciones de ambos órganos subdelegacionales, debido a que cuentan con la experiencia, habilidades, capacidades y aptitudes necesarias para hacer frente a las complejidades de cada demarcación y satisfacer las necesidades institucionales planteadas.

Cabe precisar que ambos la funcionaria y el funcionario propuestos manifestaron a través de un escrito la conformidad de la permuta.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrantes del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre las personas servidoras públicas y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúan incorporadas al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Hugo Héctor Melgarejo García y Teresa de Jesús Ruvalcaba Murguía como personal del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estarán en posibilidad de:

- Ser promovidas en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubran los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumplen con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.

- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que consideren les causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Hugo Héctor Melgarejo García y Teresa de Jesús Ruvalcaba Murguía.

QUINTO. Determinación. Se determina que el personal del Servicio propuesto cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocalía Secretarial en las 03 y 04 Juntas Distritales Ejecutivas, con cabecera en Río Verde y Ciudad Valles, respectivamente, ambos en el estado de San Luis Potosí; tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral les permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción a través de la vía de la permuta, objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de las personas propuestas, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de las personas involucradas.

Por lo expuesto y fundado se

DICTAMINA

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio a través de la vía de la permuta de Hugo Héctor Melgarejo García al cargo de Vocal Secretario en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Valles en el estado de San Luis Potosí; así como el de Teresa de Jesús Ruvalcaba Murguía al cargo de Vocal Secretaria en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Río Verde, en el estado de San Luis Potosí, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.